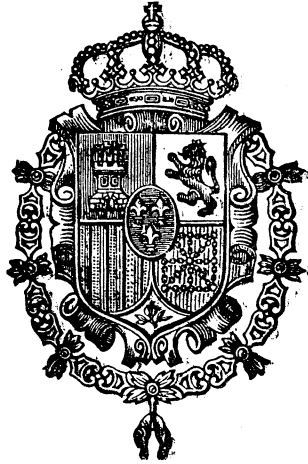


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones:** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Hacienda:

*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo talonario.  
*Intervención general de la Administración del Estado.*—Estados de la recaudación obtenida y pagos realizados en el mes de Noviembre último.  
*Banco de España.*—Su situación en 22 del actual.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el día 13 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Boltaña (Huesca).  
Real orden resolutoria de un expediente promovido en virtud de una instancia en la que se solicita que por las Comisiones mixtas se exhiban á los interesados los expedientes de excepción sobre que hayan interpuesto reclamación.  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo la forma en que han de verificarse los cuatro ejercicios orales que establece el Real decreto de 27 de Julio último en las oposiciones á cátedras.  
*Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (continuación).

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo que en lo sucesivo sólo podrán ser concesionarios de ferrocarriles y tranvías los ciudadanos españoles con domicilio permanente en España y las Sociedades y Compañías que se sujeten á los requisitos que se expresan.  
*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Circular disponiendo que los depósitos para gastos oficiales de los expedientes mineros se constituyan por los interesados en las Tesorerías de las provincias en que radique la concesión.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras  
Disponiendo se lleven á cabo por el sistema de administración las obras de fábrica que restan realizar en la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique.

## Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Almería.*—Subasta de las obras de un badén en la rambla de Piedras Negras.  
*Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.  
*Agencia ejecutiva de Murcia.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Boltaña, provincia de Huesca:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 de Enero de 1901 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Boltaña, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una de las mayores, si no la principal, de las dificultades con que los Gobiernos de V. M. han tropezado siempre al tratar de recabar para el Estado la suprema inspección y dirección que, como consecuencia de su soberanía, le corresponde sobre las comunicaciones de servicio público enclavadas en el territorio nacional, nace sin duda de no haberse consignado expresamente al otorgar las concesiones de ferrocarriles condición tan esencial como la de que las empresas constructoras y explotadoras, en cuyas manos iba á ponerse instrumento tan poderoso, y que tan decisiva influencia ejerce en el desarrollo de la riqueza y la prosperidad del país y hasta en la defensa de su territorio, se identificasen con los intereses y la vida de aquél, nacionalizándose en España, con tanto mayor motivo cuanto que estas Compañías, por la propia magnitud de sus funciones, alcanzan su jurisdicción hasta el nombramiento de empleados que tienen el carácter de agentes de la Autoridad, como determinan los artículos 23 y 26 del reglamento de policía de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878 y el 162 del de 8 de Septiembre del mismo año, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, contraviéndose de este modo al art. 2.º de la Constitución de la Monarquía, que dispone que para ejercer en España cargo que tenga aneja autoridad ó jurisdicción necesita el extranjero cuando menos estar naturalizado.

El remedio de tan lamentable omisión, por lo que al pasado se refiere, no conviene intentarlo sino por medio de transacciones y conciertos encaminados á modificar lo que hoy constituye un estado de cosas que por el tiempo de su duración necesitan especial tratamiento; pero conviene deducir de tales errores enseñanzas para el porvenir á fin de evitar parecidos inconvenientes.

Y al efecto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo sólo podrán ser concesionarios de ferrocarriles y tranvías, bien sean de servicio general, bien de servicio particular para uso público, los ciudadanos españoles con domicilio permanente en España, y las Sociedades y Compañías que se sujeten á los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en España y regirse en todas las manifestaciones de su actividad exclusivamente por las leyes españolas.

b) Expresar el valor nominal de sus acciones y obligaciones en moneda española, y verificar en la misma el abono de intereses y el pago de dividendos.

c) Constituir sus Consejos de administración con la condición de que, por lo menos sus dos terceras partes, estén formados por ciudadanos españoles con domicilio permanente en España.

d) Elegir también ciudadanos españoles, con domicilio permanente en España, para los cargos de Directores gerentes y facultativos, así como para los de Ingenieros y Jefes superiores de los servicios, salvo en casos excepcionales y justificados, á juicio del Gobierno y con aprobación expresa de éste.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Fernando Serret, Agente de Negocios, solicitando que se exhiban por las Comisiones mixtas de reclutamiento á los interesados, todos los expedientes de excepción legal sobre que hayan interpuesto reclamación, é interesando además la resolución de otros extremos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 de Agosto último, la Sección ha examinado la consulta promovida por la instancia de D. Fernando Serret, Agente de Negocios en Lérida, solicitando que se exhiban por las Comisiones mixtas de reclutamiento á los interesados, todos los expedientes de excepción legal sobre que hayan interpuesto reclamación; que se anuncien separadamente cada uno de aquellos de que se vayan á ocupar las Comisiones con veinticuatro horas de anticipación; que el local de sesiones públicas esté arreglado con mesas y enseres á propósito para que la impugnación ó defensa pueda llevarse á cabo y sin preferencias; y que se haga presente á los Gobernadores civiles, para que éstos lo trasladen á las Comisiones, la utilidad que para el mejor servicio tiene el favorecer el ejercicio de la acción pública en materia de reclutamiento:

Manifiesta para fundar su solicitud el Sr. Serret que, contra lo dispuesto en el art. 124 de la ley de Reclutamiento y 122 de su reglamento, la Comisión mixta de Lérida no pone de manifiesto á los interesados los expedientes de excepción más que en el momento

de efectuarse las sesiones públicas; que el anuncio de los que en éstas han de ser examinados lo hace á veces por pueblos y no nominalmente, y que en el salón donde aquéllas se celebran no hay sitio cómodo para hacer uso de la palabra y tomar las notas precisas más que para algunos privilegiados.

La Comisión mixta, en su informe, rebatiendo las afirmaciones del reclamante, dice que ni los preceptos legales obligan á hacer públicos los expedientes de excepción hasta las sesiones en que han de apreciarse y en la que se da cuenta minuciosa de ellos, ni tampoco esa vista pública anterior á dicho acto es necesaria, puesto que son perfectamente conocidos á los interesados, que los han tenido á su disposición en los Ayuntamientos de que proceden y continúan en el mismo estado que antes tenían hasta que se da cuenta de ellos en la sesión; que otra cosa sería entorpecer la buena marcha de tan numerosos expedientes, y á veces pudiera ser también peligroso; que la Comisión sólo ha hecho los anuncios por pueblos cuando al día siguiente se iba á tratar de todos los de una misma localidad; y, por último, que la única preferencia reconocida dentro del salón de sesiones era á favor de los Abogados, por antigua costumbre sancionada en la Novísima Recopilación.

La redacción del art. 124 de la ley de Reclutamiento y del 121 y 122 de su reglamento es clara y terminante, sin que pueda dar ocasión á duda alguna, y mucho menos teniendo para orientarse acerca de su sentido, por si fuera necesario, criterio tan seguro como el que en esta materia informa la legislación: llegado el expediente de excepción del Ayuntamiento á la Comisión mixta, en ella no sufre alteración alguna hasta el momento en que, previo anuncio al público, se discute en sesión, á la que pueden concurrir los interesados acompañados de las personas que quieran para que defiendan su derecho, si ellos no quieren hacerlo por sí mismos. Y en ese acto público se aducen razones y pruebas, y se examina minuciosamente el expediente, para que la Comisión mixta, haciéndose cargo de todo lo que resulte, acuerde en el acto lo que corresponda. Á estas disposiciones no se oponen esas citaciones por pueblos, siempre que, como dice en su informe la Comisión, hayan de examinarse al siguiente día todos los expedientes del pueblo; pero de todos modos no es recomendable el sistema, y debe procurarse que el anuncio comprenda la relación nominal del expediente.

Tampoco es contrario á lo dispuesto en la ley la preferencia otorgada á los Letrados, de acuerdo con la costumbre del lugar, siempre que conste su cualidad de tales á la Comisión; pero es necesario que los que no ostentan ese título estén colocados en condiciones que puedan libremente ejercitar sus derechos.

Y, por último, no dañando al principio de publicidad que informa la ley de Reclutamiento, ni lesionan-

do ninguna conveniencia el que no se entregue á los interesados ó sus representantes esos expedientes con anterioridad á su vista pública; y pudiendo, por el contrario, ser, si no peligroso, embarazoso para la tramitación el andar de mano en mano los expedientes, debe estarse á lo taxativamente preceptuado, y considerar suficiente al interés general su examen en el momento de reunirse la Comisión con ese objeto.

Por todo lo cual:

La Sección es de parecer que procede aprobar la conducta observada por la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida, encargándole cuide de que estén garantidos, conforme á la ley, los derechos de cuantos intervienen en el examen de los expedientes de excepción mencionados.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

EGARTE

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Sánchez Granados, D. José Alcoba y varios otros aspirantes á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de segunda enseñanza anunciadas á oposición por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto siguiente, exponiendo que dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio próximo pasado que los ejercicios orales de toda oposición sean cuatro, éstos parecen más bien apropiados á otras asignaturas, como son las de Letras, siendo en el dibujo su base esencialmente práctica y su ejercicio práctico cuatro en realidad, y que habiéndose redactado en otras oposiciones por la Academia de San Fernando el oportuno programa, se resuelva por la Superioridad lo que estime más conveniente; y considerando que la práctica del Dibujo, como medio exacto de representación, ha de cultivar todos los géneros, incluso los que, como el topográfico, no tienen nada de artístico y ha de llenar necesidades de todas las profesiones á que puede convenir la práctica de trazar ó representar objetos, no como toque pintoresco, sino con exactitud matemática;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, de conformidad con lo dictaminado por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que los cuatro ejercicios orales que establece el citado Real decreto de 27 de Julio último se verifiquen en la forma siguiente:

*Primer ejercicio.*—Elementos de Geometría plana; con mayor extensión polígonos regulares, polígonos estrellados, combinación de trazados á base de cuadrado y de triángulo.

*Segundo ejercicio.*—Elementos de Geometría descriptiva. Perspectiva.

*Tercer ejercicio.*—Elementos de Topografía. Curvas de nivel. Representación de terrenos de diversa naturaleza. Signos convencionales.

*Cuarto ejercicio.*—Elementos de Anatomía pictórica, Medida y Proporciones del cuerpo humano.

Cuanto á los ejercicios prácticos, ha dispuesto asimismo S. M., de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que sean cuatro, en la siguiente forma:

*Primer ejercicio.*—Trazado lineal en proyecciones y perspectiva de un objeto corpóreo que se designe por el Tribunal.

*Segundo ejercicio.*—Copia y explicación escrita de un plano topográfico que se fije por el Tribunal.

*Tercer ejercicio.*—Copia de un fragmento ornamental.

*Cuarto ejercicio.*—Copia de una estatua en yeso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Noviembre de 1870 con los números 73.467 de entrada y 18.347 de registro, correspondiente al constituido por D. Bartolomé Labaraja, á nombre de D. José Ortega para el desempeño del cargo de Notario en Santa María del Páramo, formado por cuatro títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante en junto 2.187 pesetas 50 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Diciembre de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. X—2362

## BANCO DE ESPAÑA

### SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	22 Diciembre 1900.		15 Diciembre 1900.		PASIVO	22 Diciembre 1900.		15 Diciembre 1900.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	349.671.626'90	349.384.085'70	409.354.659'54	410.384.883'54	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Plata.....	46.045.254'93	44.027.122'77	1.122.937.295'59	1.121.296.936'89	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000		
Corresponsales en el extranjero.....	248.942.772'56	251.458.751'66	6.745.355'33	5.864.800'27	Ganancias y pérdidas.....	20.415.933'86	20.317.708'22		
Descuentos.....	1.641.878'25	2.149.551'02	369.250.261'25	369.250.261'25	Realizadas.....	6.227.659'42	6.111.463'62		
Préstamos.....	12.270.000	12.270.000	4.986.052'48	5.048.595'54	No realizadas.....	1.575.585'075	1.569.360'200		
Efectos á cobrar en el día.....	6.745.355'33	5.864.800'27	417.572'21	316.741'26	Billetes en circulación.....	687.583.498'72	695.259.218'07		
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	369.250.261'25	369.250.261'25	150.000.000	150.000.000	Cuentas corrientes.....	36.063.665'26	36.159.488'05		
Otros valores de cartera.....	4.986.052'48	5.048.595'54	11.179.420'50	11.167.575'22	Depósitos en efectivo.....	80.701.897'52	75.287.996'50		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	4.994.596'66	4.341.186'33	132.985.811'44	124.926.482'22	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	50.913.055'10	44.363.617'59		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....					Reservas de contribuciones.....	1.272.732'70	1.360.855'87		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....					Reservas de Aduanas.....	9.223.011'56	9.223.011'56		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....					Reservas sobre la renta de Tabacos.....	116.900.801'35	117.240.617'96		
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....					Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	974.264'84	1.196.579'84		
Bienes inmuebles.....					Tesoro público: por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	375.848'29	395.124'24		
Diversas cuentas.....					Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	116.185.113'96	116.551.092'15		
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....				
	2.871.422.557'58	2.861.826.973'67				2.871.422.557'58	2.861.826.973'67		

### TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1900 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículo...	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	86.036'03	>	86.036'03	737.837'84	18.918'94	756.756'78	823.873'87	18.918'94	842.792'81
2.º Idem del Clero y monjas.....	343.241'51	8'03	343.249'54	2.972.320'01	1.999'69	2.974.319'70	3.315.561'52	2.007'72	3.317.569'24
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	15.790.475'96	615.557'62	25.094.053'06	73.357.112'90	13.480.238'32	122.814.904	89.147.588'86	14.095.795'94	147.908.962'06
Riqueza rústica y pecuaria.....	8.688.024'48	>	>	35.977.552'78	>	>	44.665.577'26	>	>
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	>	2.128'92	2.128'92	>	65.946'03	65.946'03	>	68.074'95	68.074'95
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	2.917'16	>	3.333'18	39.059'96	47.654'37	89.921'77	41.977'12	47.654'37	93.254'95
Rústica.....	416'02	>	>	3.207'44	>	>	3.623'46	>	>
Urbana.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	5.442.529'46	91.871'56	5.534.401'02	26.312.022'31	12.310.125'69	38.622.148	31.754.551'77	12.401.997'25	44.156.549'02
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes... Del trabajo personal.....	3.035.206'50	45.239'43	3.080.445'93	22.562.897'93	1.831.611'71	24.394.509'64	25.598.104'43	1.876.851'14	27.474.955'57
Del capital.....	10.064.127'30	169.621'60	10.233.748'90	32.161.851'61	3.247.384'91	35.409.236'52	42.225.978'91	3.417.006'51	45.642.985'42
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	54.589'71	>	54.589'71	3.755.067'92	>	3.755.067'92	3.809.657'63	>	3.809.657'63
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.989.130'97	8.709'84	3.997.840'81	38.441.211'52	1.331.806'12	39.773.017'64	42.430.342'49	1.340.515'96	43.770.358'45
Canon de superficie.....	388.620'03	>	>	2.027.412'86	>	>	2.414.032'89	>	>
Sobre la explotación.....	317.786'33	3.957'26	708.363'62	2.348.345'78	315.719	4.691.477'64	2.666.132'11	319.676'26	5.399.841'26
7.º Idem de minas.....	57.797'50	>	57.797'50	746.032'26	62.233'34	808.265'60	803.829'76	62.233'34	866.063'10
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	568.511'69	16.862'34	585.374'03	1.468.171'47	2.575.429'86	4.043.601'33	2.036.683'16	2.592.292'20	4.628.975'36
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	302.497'05	25.780'78	328.277'83	1.657.210'28	787.310'12	2.444.520'40	1.959.707'33	813.090'90	2.772.798'23
11 Impuesto sobre los carruajes de lujo.....	78.981'20	293'30	79.274'50	512.771'83	52.743'58	565.515'41	591.753'03	53.036'88	644.789'91
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	21.185'80	>	21.185'80	30.181'28	>	30.181'28	30.181'28	>	30.181'28
Recargos municipales.....	7.574'61	>	7.574'61	16.258'70	>	16.258'70	37.444'50	>	37.444'50
12 Idem sobre los naipes.....	>	>	>	>	>	>	126.685'86	>	126.685'86
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	11.358'56	>	11.358'56	4.869.434'70	>	4.869.434'70	4.880.793'26	>	4.880.793'26
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	>	205'85	205'85	>	17.747'65	17.747'65	>	17.953'50	17.953'50
Contribuciones extinguidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>Suma y signo.....</b>	<b>49.249.007'87</b>	<b>980.236'53</b>	<b>50.229.244'40</b>	<b>250.115.072'63</b>	<b>36.146.869'33</b>	<b>286.261.941'96</b>	<b>299.364.080'50</b>	<b>37.127.105'86</b>	<b>336.491.186'36</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	12.897.740'63	24.185'96	12.921.926'59	116.591.725'09	3.146.076'08	119.737.801'17	129.489.465'72	3.170.262'04	132.659.727'76
Derechos de importación.....	481.766'49	>	481.766'49	3.497.295'56	4.622'30	3.501.917'86	3.979.062'05	4.622'30	3.983.684'35
Idem de exportación.....	1.670.649'05	>	1.670.649'05	13.837.803'52	23.921'49	13.861.725'01	15.508.452'57	23.921'49	15.532.374'06
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	120.664'68	941'92	121.606'60	1.023.938'45	74.041'05	1.097.979'50	1.144.603'13	74.982'97	1.219.586'10
Derechos menores.....	58.740'36	>	58.740'36	59.163'35	>	59.163'35	117.903'71	>	117.903'71
Idem de cuarentena y lazareto.....	2.384'74	>	2.384'74	2.822.473'15	>	2.822.473'15	2.824.857'89	>	2.824.857'89
Obras públicas.....	1.363.111'51	>	1.363.111'51	7.276.920'06	837.893'73	8.114.813'79	8.640.031'57	837.893'73	9.477.925'30
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	330.837'94	4.128'96	334.966'90	1.933.044'03	114.095'79	2.047.139'82	2.263.881'97	118.224'75	2.382.106'72
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	22.346'18	>	22.346'18	122.793'72	>	122.793'72	145.139'90	>	145.139'90
4.º Idem sobre la achicoria.....	114.342'30	1.172'81	115.515'11	702.375'11	31.158'68	733.533'79	816.717'41	32.331'49	849.048'90
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	94.586'40	>	94.586'40	1.546.726'01	>	1.546.726'01	1.641.312'41	>	1.641.312'41
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	9.195.792'57	174.927'65	9.370.720'22	66.458.673'26	5.292.119'62	71.750.792'88	75.654.465'83	5.467.047'27	81.121.513'10
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	2.135.482'22	4.868'24	2.140.350'46	15.529.967'56	1.279.918'57	16.809.886'13	17.665.449'78	1.284.786'81	18.950.236'59
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.146.621'92	>	3.146.621'92	46.642.704'25	196.333'86	46.839.038'11	49.789.326'17	196.333'86	49.985.660'03
9.º Timbre del Estado. Producto líquido deducidas las devoluciones y lo que corresponda a la Compañía Arrendataria de Tabacos por su comisión.....	247.803'58	347'22	248.150'80	2.291.922'55	685.440'64	2.977.363'19	2.539.726'13	685.787'86	3.225.513'99
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	31.882.870'57	210.572'76	32.093.443'33	280.337.525'67	11.685.621'81	292.023.147'48	312.220.396'24	11.896.194'57	324.116.590'81
<b>Suma y signo.....</b>	<b>31.882.870'57</b>	<b>210.572'76</b>	<b>32.093.443'33</b>	<b>280.337.525'67</b>	<b>11.685.621'81</b>	<b>292.023.147'48</b>	<b>312.220.396'24</b>	<b>11.896.194'57</b>	<b>324.116.590'81</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
1.º Tabacos.....	27.474.437'52	>	27.474.437'52	80.491.979'33	13.707.277'59	94.199.256'92	107.966.416'85	13.707.277'59	121.673.694'44
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666'67	>	416.666'67	4.187.500'05	>	4.187.500'05	4.604.166'72	>	4.604.166'72
3.º Loterías (producto líquido).....	180.956'69	>	180.956'69	1.108.963'49	>	1.108.963'49	1.289.920'18	>	1.289.920'18
4.º Casa de Moneda.....	61.923'18	>	61.923'18	412.854'51	>	412.854'51	474.777'69	>	474.777'69
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, interacción y libranzas de la prensa periódica.....	26.136'08	1.748'01	27.884'09	303.864'53	92.077'91	395.942'44	330.000'61	93.825'92	423.826'53
6.º Producto de la GACETA.....	16.292'57	>	16.292'57	159.612'58	6.585'57	166.198'15	175.905'15	6.585'57	182.490'72
7.º Gorreos (productos diversos).....	46.654'95	25'74	46.680'69	520.482'44	104.749'42	625.231'86	567.137'39	104.775'16	671.912'55
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	8.178'32	>	8.178'32	74.294'40	3.886'22	78.180'62	82.472'72	3.886'22	86.358'94
9.º Establecimientos penales.....	749.896'44	>	749.896'44	2.250.018	>	2.250.018	2.999.914'44	>	2.999.914'44
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>Suma y signo.....</b>	<b>28.981.142'42</b>	<b>1.773'75</b>	<b>28.982.916'17</b>	<b>89.509.569'33</b>	<b>13.914.576'71</b>	<b>103.424.146'04</b>	<b>118.490.711'75</b>	<b>13.916.350'46</b>	<b>132.407.062'21</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevisija.....	>	>	>	630.004	>	630.004	630.004	>	630.004
2.º Minas.....	2.739	>	2.739	2.429.827'85	3.527.907'60	5.957.735'45	3.527.907'60	5.960.474'45	1.344.128'41
Almadén.....	>	>	>	1.250.378'41	93'750	1.344.128'41	1.250.378'41	93'750	>
Linares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	7.867'19	1.151'16	9.018'35	87.832'16	31.697'61	119.529'77	95.699'35	32.848'77	128.548'12
Rentas de los bienes del Estado en general.....	3.950'04	>	3.950'04	24.333'03	373'93	24.736'96	28.313'07	373'93	28.687
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	52.860'55	>	52.860'55	1.270.123'01	>	1.270.123'01	1.322.983'56	>	1.322.983'56
Producto de canales y navegación fluvial.....	9.216'31	158'63	9.374'94	134.266'12	1.139'98	135.406'10	143.482'43	1.298'61	144.781'04
Idem de montes y plantíos.....	31'87	843'36	875'23	32.554'81	7.353'79	39.908'60	32.586'68	8.197'15	40.783'83
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.435'08	1.183'13	4.618'21	25.082'19	26.536'30	51.618'49	28.517'27	27.719'43	56.236'70
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	16.644'44	>	16.644'44	2.633.124'30	>	2.633.124'30	2.649.768'74	>	2.649.768'74
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	>	>	>	317'50	77'50	395	317'50	77'50	395
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>Suma y signo.....</b>	<b>96.744'48</b>	<b>3.336'28</b>	<b>100.080'76</b>	<b>8.517.873'38</b>	<b>3.688.836'71</b>	<b>12.206.710'09</b>	<b>8.614.617'86</b>	<b>3.692.172'99</b>	<b>12.306.790'85</b>



	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	96.744'48	3.336'28	100.080'76	8.517.873'38	3.688.836'71	12.206.710'09	8.614.617'86	3.692.172'99	12.306.790'85
Veinte por 100 de la renta de Propias.....	25.096'32	18.594'22	43.690'54	148.933'59	311.352'61	460.286'20	174.029'91	329.946'83	503.976'74
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	133.673'03	>	133.673'03	393.918'54	>	393.918'54	527.591'57	>	527.591'57
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	87.172'89	>	87.172'89	229.177'84	>	229.177'84	316.350'73	>	316.350'73
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	2.135'41	2.250	4.385'41	18.304'89	55.393'03	73.697'92	20.440'30	57.643'03	78.083'33
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	250.407'50	>	250.407'50	900.075	366.911'01	1.266.986'01	1.150.482'50	366.911'01	1.517.393'51
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	719'79	>	719'79	18.580'21	1.250	19.830'21	19.300	1.250	20.550
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	3.945'93	>	3.945'93	36.159'90	>	36.159'90	40.105'83	>	40.105'83
7.º Diferentes derechos del Estado.....	77.681'82	2.326'42	80.008'24	235.117'94	45.180'07	280.298'01	312.799'76	47.506'49	360.306'25
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	278.226'35	15.684'23	293.910'58	1.196.578'59	528.676'57	1.725.250'16	1.474.799'94	544.360'80	2.019.160'74
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	16.485'86	1.470'77	17.956'63	106.197'07	9.048'30	115.245'37	122.682'93	10.519'07	133.202
10 por 100 de administración de participes.	7.462'86	890'80	8.353'66	21.024'76	51.565'23	72.589'99	28.487'12	52.456'03	80.943'15
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	19.001'24	5.671'41	24.672'65	141.937'51	119.820'13	261.757'64	160.968'75	125.491'54	286.460'29
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	115.375'36	14.946'46	130.321'82	975.372'06	183.203'71	1.158.575'77	1.090.747'42	198.150'17	1.288.897'59
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	7.326'77	>	7.326'77	12.598'86	>	12.598'86	19.925'63	>	19.925'63
Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	12.002'12	>	12.002'12	116.484'25	>	116.484'25	128.486'37	>	128.486'37
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	19.012'02	400'22	19.412'24	98.596'81	123.912'71	222.509'52	117.608'83	124.312'93	241.921'76
<b>Ventas.</b>	1.152.469'25	65.570'81	1.218.040'06	13.166.956'20	5.485.150'08	18.652.106'28	14.319.425'45	5.550.720'89	19.870.146'34
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	150	150	>	150'39	150'39	>	300'39	300'39
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	192.353'31	3.090'71	195.444'02	1.163.571'81	100.059'39	1.263.631'20	1.355.930'12	103.150'10	1.459.080'22
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.102'10	160'34	1.262'44	14.696'93	1.228'04	15.924'97	15.799'03	1.388'38	17.187'41
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	>	>	>	133.797'36	>	133.797'36	133.797'36	>	133.797'36
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material militar del ramo de Guerra.....	5.463'14	>	5.463'14	669.195'70	>	669.195'70	674.658'84	>	674.658'84
13 Idem de Marina.....	580.832'92	>	580.832'92	511.033'97	>	511.033'97	1.091.866'89	>	1.091.866'89
<b>SECCION QUINTA</b>	779.756'47	3.401'05	783.157'52	2.492.295'77	101.437'82	2.593.733'59	3.272.052'24	104.838'87	3.376.891'11
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	>	>	>	5.000	>	5.000	5.000	>	5.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	>	>	>	9.000	>	9.000	9.000	>	9.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	5.102'71	>	5.102'71	3.071.126'28	>	3.071.126'28	3.076.228'99	>	3.076.228'99
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.781'55	>	3.781'55	75.734'42	1.419'75	77.154'17	79.465'97	1.419'75	80.885'72
5.º Publicaciones oficiales.....	73	8'75	76'75	11.579'70	6.688'12	18.267'82	11.652'70	6.691'87	18.344'57
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	>	>	>	1.210.760'06	38.280'84	1.249.040'90	1.210.760'06	38.280'84	1.249.040'90
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	11.454'88	>	11.454'88	108.768'59	>	108.768'59	120.223'47	>	120.223'47
8.º Alcances.....	5.986'44	>	5.986'44	126.779'16	>	126.779'16	132.765'60	>	132.765'60
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	3.318'05	>	3.318'05	3.318'05	>	3.318'05
Donativo extraordinario de S. M. la Reina Regente en nombre de su Real Familia.....	>	>	>	499.999'98	11.261'24	511.261'22	499.999'98	11.261'24	511.261'22
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º</b>	26.348'58	3'75	26.352'33	5.122.066'24	57.649'95	5.179.716'19	5.148.414'82	57.653'70	5.206.068'52
(Suprimido.)									
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	184.857'98	58.519'64	243.377'62	16.383.895'50	6.021.371'35	22.405.266'85	16.568.753'48	6.079.890'99	22.648.644'47
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b>									
(Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 23 Junio de 1898.....	>	9.329'26	9.329'26	>	806.442'90	806.442'90	>	815.772'16	815.772'16
	184.857'98	67.848'90	252.706'88	16.383.895'50	6.827.814'25	23.211.709'75	16.568.753'48	6.895.663'15	23.464.416'63
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	49.249.007'87	980.236'53	50.229.244'40	250.115.072'63	86.146.869'33	286.261.941'96	299.364.080'50	37.127.105'86	336.491.186'36
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	31.882.870'57	210.572'76	32.093.443'33	280.337.525'67	11.685.621'81	292.023.147'48	312.220.396'24	11.896.194'57	324.116.590'81
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	26.981.142'42	1.773'75	28.982.916'17	89.509.569'33	13.914.576'71	103.424.146'04	118.490.711'75	13.916.350'46	132.407.062'21
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.152.469'25	65.570'81	1.218.040'06	13.166.956'20	5.485.150'08	18.652.106'28	14.319.425'45	5.550.720'89	19.870.146'34
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	779.756'47	3.401'05	783.157'52	2.492.295'77	101.437'82	2.593.733'59	3.272.052'24	104.838'87	3.376.891'11
— Ordinarios.....	26.348'58	3'75	26.352'33	5.122.066'24	57.649'95	5.179.716'19	5.148.414'82	57.653'70	5.206.068'52
— Extraordinarios.....	184.857'98	67.848'90	252.706'88	16.383.895'50	6.827.814'25	23.211.709'75	16.568.753'48	6.895.663'15	23.464.416'63
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	112.256.453'14	1.329.407'55	113.585.860'69	657.127.381'34	74.219.119'95	731.346.501'29	769.383.834'48	75.548.527'50	844.932.361'98
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.432.299'15	88.176'21	3.520.475'36	15.346.765'87	2.123.580'91	17.470.346'78	18.779.065'02	2.211.757'12	20.990.822'14
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	665.700'83	5.674'73	671.375'56	3.291.819'63	379.655'72	3.671.475'35	3.957.520'46	385.330'45	4.342.850'91
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	4.097.999'98	93.850'94	4.191.850'92	18.638.585'50	2.503.234'93	21.141.822'13	22.736.585'48	2.597.087'57	25.333.673'05
<b>LEY DE 10 DE JUNIO DE 1897</b>									
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	>	>	>	3.523.226'10	>	3.523.226'10	3.523.226'10	>	3.523.226'10

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Diciembre de 1900.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MANGUEL.

El Jefe de la Sección,  
JUAN AGUT.



## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los años de 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1896	1897	1898	1899	1900
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	138.366.831'62	139.930.865'07	140.632.860'14	140.084.619	148.070.291'96
Idem industrial y de comercio.....	38.420.107'98	39.269.811'46	38.709.751'08	38.028.525'29	44.156.549'02
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	25.858.931'87	24.273.029'70	28.960.743'79	41.381.185'25	76.927.598'62
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	27.306.765'65	30.138.482'55	26.286.543'42	29.344.794'16	48.770.858'45
Idem de minas.....	3.234.675'25	3.485.903'76	3.553.739'01	4.074.346'95	5.399.841'26
Idem de cédulas personales.....	7.848.064'23	5.523.717'81	5.955.453'19	5.795.007'24	4.628.975'36
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	5.570.359'26	5.786.943'94	6.039.661'41	4.554.122'94	2.772.798'23
Idem sobre carruajes de lujo.....	426.395'42	450.528'08	291.919'33	569.606'25	674.971'19
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	6.546.517'75	6.484.886'02	6.562.709'98	6.258.921'99	4.880.793'26
Renta de Aduanas.....	134.309.375'03	124.245.237'93	80.886.192'97	148.792.425'28	156.338.133'87
Impuesto sobre el azúcar.....	1.326.553'64	1.433.049'99	1.418.978'30	2.078.621	9.477.925'30
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	2.241.282'45	1.573.320'45	2.152.627'21	1.798.476'22	2.382.106'72
Derechos obvenconales de los Consulados.....	1.357.700	1.509.354'38	1.238.920'07	1.453.146'09	1.641.312'41
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	74.028.942'79	74.819.366'30	74.931.915'22	76.937.749'29	81.121.513'10
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	11.870.134'12	11.822.095'99	12.364.024'53	14.061.559'14	18.950.236'59
Timbre del Estado.....	42.110.276'69	44.878.758'23	44.514.399'11	45.181.423'10	49.985.660'03
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	»	916.245	2.816.668'83	3.225.513'99
Tabacos.....	88.932.874'22	87.961.533'57	87.085.652'67	88.815.715'38	121.673.694'44
Cerillas fosfóricas.....	3.894.747'47	3.895.833'37	3.895.833'37	3.885.833'18	4.604.166'72
Loterías.....	»	»	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	962.595'82	914.692'51	3.000.024	2.992.374	2.999.914'44
Minas de.....	5.045.628'68	5.220.899'04	5.337.240'36	5.765.020'17	5.960.474'45
{ Almadón.....	1.147.399'99	1.065.124'08	922.641'80	1.093.526'92	1.344.128'41
{ Linares.....	1.247.672'50	1.186.764'37	1.202.658'62	1.095.632'57	1.322.983'56
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.590.117	2.620.465'22	2.613.870'63	2.597.109	2.649.768'74
Renta de Cruzada.....	44.292.000	31.056.000	42.582.000	13.097.250	5.000
Redención del servicio militar.....	34.793.592'76	38.833.959'23	55.744.774'36	38.523.576'29	26.502.735'23
Los demás recursos.....	703.729.542'19	688.380.673'05	672.801.379'57	721.077.235'53	821.467.945'35
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	»	5.574.110'56	49.565.494	56.940.658'29	22.643.644'47
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	30.000.000	10.000.000	»	»
Recargo especial de guerra.....	»	»	18.776.924'42	25.606.340'46	815.772'16
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	»	»	»	25.000.000	»
»	»	35.574.110'56	78.342.418'42	107.546.998'75	23.464.416'63
Recargos municipales.....	19.500.175'94	20.451.918'74	20.239.580'99	19.942.709'54	20.990.822'14
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.107.121'66	4.200.639'91	4.125.731'59	4.258.398'57	4.342.850'91
{ Idem industrial y de comercio.....	23.607.297'60	24.652.558'65	24.365.312'58	24.201.108'11	25.333.673'05
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	703.729.542'19	688.380.673'05	672.801.379'57	721.077.235'53	821.467.945'35
{ Ordinarios.....	»	35.574.110'56	78.342.418'42	107.546.998'75	23.464.416'63
{ Extraordinarios.....	703.729.542'19	723.954.783'61	751.143.797'99	828.624.234'28	844.932.361'98
Idem por recargos municipales.....	23.607.297'60	24.652.558'65	24.365.312'58	24.201.108'11	25.333.673'05
»	727.336.839'79	748.607.342'26	775.509.110'57	852.825.342'39	870.266.035'03
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	31.070.232	»	»	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	778.123'96	4.258.997'01	8.714.866'22	11.043.294'79	3.523.226'10
»	31.848.355'96	4.258.997'01	8.714.866'22	11.043.294'79	3.523.226'10

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se con-signa á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los once primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación obtenida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1896	41.113.146'87	43.959.275	2.846.128'13	5.958.745	8.804.873'13
1897	41.829.438'11	45.750.273'12	3.920.835'01	1.857.620	5.778.455'01
1898	40.740.137'84	43.087.929'64	2.347.791'80	2.328.210	4.676.001'80
1899	46.511.614	47.049.420	537.806	2.841.950	3.379.756
1900	49.222.768'81	50.486.045	1.263.276'19	3.017.715	4.280.991'19

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
JULIÁN AGUT.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Noviembre de 1900 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	795.833'32	»	795.833'32	6.824.999'88	175.080	6.999.999'88	7.620.833'20	175.000	7.795.833'20
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	»	136.507'07	1.228.563'63	»	1.228.563'63	1.365.070'70	»	1.365.070'70
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	56.219.075'59	3.077.099'75	59.296.175'34	192.541.396'94	23.355.122'60	215.896.519'54	248.760.472'53	23.355.122'60	272.115.595'13
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	55.512'15	»	55.512'15	7.117.887	619.891'18	7.737.778'18	7.117.887	»	10.814.877'83
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	5.798.312'68	»	5.798.312'68	43.573.127'82	121.303'14	43.694.430'96	43.573.127'82	121.303'14	43.694.430'96
	68.005.240'81	3.077.099'75	71.082.340'56	1.104.579'10	26.466'63	1.131.045'73	1.160.091'25	26.466'63	1.186.557'88
				52.518.303'02	»	52.518.303'02	58.316.615'70	»	58.316.615'70
				304.908.857'39	24.297.783'55	329.206.640'94	367.914.098'20	27.374.883'30	395.288.981'50
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	53.215'98	»	53.215'98	526.053'58	56'25	526.109'83	579.269'56	56'25	579.325'81
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	132.572'88	»	132.572'88	1.641.398'72	820.071'88	2.461.470'60	1.773.971'60	820.071'88	2.594.043'48
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	1.148.523'36	»	1.148.523'36	9.952.518'68	564.774'29	10.517.292'97	11.101.042'04	564.774'29	11.665.816'33
— 4. <sup>a</sup> —Idem de Guerra.....	3.262.515'56	»	3.262.515'56	30.277.568'45	241.449'19	30.519.017'64	33.540.084'01	241.449'19	33.781.533'20
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	12.559.852'41	»	12.559.852'41	135.476.447'06	4.980.078'56	140.456.525'62	148.036.299'47	4.980.078'56	153.016.378'03
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	1.759.849'21	»	1.759.849'21	20.375.479'55	1.509.036'25	19.866.443'30	22.135.328'76	1.509.036'25	23.644.365'01
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.061.123'84	»	2.061.123'84	17.122.997'18	1.568.145'70	18.691.142'88	19.184.121'02	1.568.145'70	20.752.266'72
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	4.886.309'86	»	4.886.309'86	52.728.878'88	3.803.190'59	56.532.069'47	59.119.347'01	3.803.190'59	62.922.537'60
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.534.235'62	»	1.534.235'62	13.045.451'74	349.494'28	13.394.946'02	14.579.687'26	349.494'28	14.929.181'54
— 10. <sup>a</sup> —Colonias de Fernando Poo.....	2.485.335'98	»	2.485.335'98	27.214.038'09	1.985.907'74	29.199.945'83	29.699.374'07	1.985.907'74	31.685.281'81
	604'15	»	604'15	5.437'88	»	5.437'88	6.041'53	»	6.041'53
	94.393.537'63	3.077.099'75	97.470.637'38	613.275.126'70	40.119.988'28	653.395.114'98	707.668.664'53	43.197.088'03	750.865.752'56
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	822.621'11	418.753'01	1.241.374'12	14.545.455'83	3.089.578'84	17.635.034'67	15.368.076'94	3.508.326'85	18.876.403'79
las contribuciones de.....	163.963'14	105.215'82	269.178'96	3.000.715'42	885.734'07	3.886.449'49	3.164.678'56	1.000.949'89	4.165.628'45
	986.584'25	523.968'83	1.510.553'08	17.546.171'25	3.985.307'91	21.531.479'16	18.532.755'50	4.509.276'74	23.042.032'24
Ministerio de la Guerra.....	356.785'95	»	356.785'95	5.136.494'87	»	5.136.494'87	5.493.280'82	»	5.493.280'82
Idem de Marina.....	11.218.192'59	»	11.218.192'59	5.935.480'06	»	5.935.480'06	17.153.672'65	»	17.153.672'65
Subvenciones de ferrocarriles.....	182.225'94	»	182.225'94	6.942.511'41	»	6.942.511'41	7.124.737'85	»	7.124.737'85
	11.757.204'48	»	11.757.204'48	18.014.486'34	»	18.014.486'34	29.771.690'82	»	29.771.690'82

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINEZ.

El Jefe de la Sección  
JUAN AGUIRRE.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los años 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1896	1897	1898	1899	1900
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		8.004.166'68	7.641.666'69	8.233.333'36	7.883.333'36	7.795.833'20
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		1.367.825'95	1.407.575'02	1.365.070'75	1.365.070'86	1.365.070'70
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	316.839.186'89	323.644.519'20	344.331.943'85	304.460.019'02	272.115.595'13
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	30.141.940'62	74.527.709'37	45.934.396'87	10.814.877'93
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	»	26.836.165'06	43.573.127'82
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	10.313.904'60	604.737'32	232.599'04	434.270'46	121.303'14
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		1.372.525'42	1.328.032'92	1.476.826'79	1.315.549'58	1.186.557'88
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		48.766.013'05	49.765.412'80	50.579.253'30	54.760.222'13	58.316.615'70
		386.663.622'59	414.533.884'57	480.746.736'46	442.989.027'34	395.288.981'50
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		751.547	878.381'34	861.436'41	673.519'47	579.325'81
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		4.558.550'94	4.530.422'78	4.861.398'26	4.270.862'44	2.594.043'48
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	11.790.344'35	12.335.850'53	12.440.211'49	12.156.739'88	11.665.816'33
	Idem eclesiásticas.....	33.957.480'87	34.370.369'73	34.446.034'98	34.272.276'55	33.781.533'20
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		119.740.089'71	119.780.340'38	143.195.337'68	152.167.188'85	153.016.378'03
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		21.617.136'58	17.567.566'53	19.463.070'56	25.050.355'88	23.644.365'01
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....		24.035.857'57	23.309.094'35	23.333.336'08	22.472.969'32	20.752.266'72
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....		76.745.054'56	70.776.992'77	69.884.099'46	69.176.991'03	62.922.537'60
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		14.489.559'30	15.182.012'99	24.471.430'46	15.399.679'79	14.929.181'54
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		26.008.725'40	29.017.253'32	31.317.868'34	31.696.138'99	31.685.281'81
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....		582.499'96	729.166'66	729.166'68	583.859'75	6.041'53
		720.940.468'83	743.011.335'95	845.750.126'86	810.909.609'29	750.865.752'56
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	25.056.280'83	20.396.532'15	20.011.422'24	19.376.363'82	18.876.403'79
	Industrial y de comercio.....	5.006.886'53	4.239.003'38	3.877.425'86	4.013.973'39	4.165.628'45
		30.063.167'36	24.635.535'53	23.888.848'10	23.390.337'21	23.042.032'24
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		720.940.468'83	743.011.335'95	845.750.126'86	810.909.609'29	750.865.752'56
Idem por recargos municipales.....		30.063.167'36	24.635.535'53	23.888.848'10	23.390.337'21	23.042.032'24
		751.003.636'19	767.646.871'48	869.638.974'96	834.299.946'50	773.907.784'80
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		24.062.978'55	22.970.128'18	1.809.223'37	886.455'37	»
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		209.124'34	13'70	»	»	»
Idem de Marina.....		9.822.278'70	686.972'26	820.532'08	804'62	»
		10.031.403'04	686.985'96	820.532'08	804'62	»
<b>(Ley de 26 de Junio de 1898.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		»	5.817.289'30	20.471.931'09	9.935.695'74	5.493.280'82
Idem de Marina.....		»	13.843.281'85	28.355.152'34	8.890.805'80	17.153.672'65
Subvenciones de ferrocarriles.....		500.000	12.324.471'76	8.591.521'84	5.848.573'93	7.124.737'35
		500.000	31.985.042'91	57.418.605'27	24.675.075'47	29.771.690'82

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUT.





## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Estado núm. 5.

Estado demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta central en el período que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicio de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó. (1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Camila, Doña María Isabel y D. Francisco Esquerdo Cantó, hijos de Doña Virginia Cantó.....	Villajoyosa.....	Alicante.....	Activo.....	28	11	28	690	460	Sr. Cos-Gayón.
Dolores y Doña Francisca Ramona Mira y Picó, hijas de D. Francisco Mira.....	Castalla.....	Idem.....	Jubilado.....	38	5	26	920	613'33	Idem.
María del Rosario Lacal García, hija de D. Deogracias Lacal.....	Almería.....	Almería.....	Activo.....	40	9	24	1.700	1.133'32	Sr. A. Mariño.
Juana Casillas Collado, hija de D. Cipriano Casillas.....	Bularros.....	Avila.....	Jubilado.....	40	»	10	280	186'66	Idem.
Francisca Coll y Giné, hija de D. Ignacio Coll.....	Manresa.....	Barcelona.....	Idem.....	30	4	10	1.239'52	826'34	Sr. Zapatero.
Julia y Doña Rosenda Araño y Carpinell, hijas de D. Agustín Araño.....	Tarrasa.....	Idem.....	Activo.....	31	11	23	1.015	676'66	Idem.
Filomena y Doña Jerónima González Fernández, hijas de D. Pedro González.....	Rioseñas.....	Burgos.....	Idem.....	29	15	25	405	270	Sr. Cortés.
Juana, D. Daniel y D. Francisco Redondo, hijos de D. Francisco Redondo.....	Navezuelas.....	Cáceres.....	Idem.....	24	8	7	312'50	208'32	Sr. A. Mariño.
Eustaquia Sofía Barros y Martín, hija de D. Valentín Barros.....	Santibañez el Bajo.....	Idem.....	Idem.....	43	2	7	660	440	Idem.
Paula, Doña María y Doña Agueda Blasco Barriga, hijas de D. Lorenzo Blasco.....	Arroyo de Puerco.....	Idem.....	Jubilado.....	49	2	28	980	653'32	Idem.
Margarita y Doña Isabel García Oramas, hijas de Doña Ignacia Oramas.....	Granadilla.....	Canarias.....	Idem.....	26	11	24	660	440	Sr. Puerta.
Amparo Valls y Balfagó, hija de D. Agustín Valls Querol.....	Seca.....	Castellón.....	Idem.....	46	5	11	1.206	800	Sr. Cos-Gayón.
Julia León Romero, hija de Doña Basilia Romero.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Activo.....	28	8	9	1.230	820	Sr. Puerta.
Dolores Roldán de la Cámara, hija de D. Rafael María Roldán.....	Priego.....	Idem.....	Idem.....	45	4	20	900	600	Idem.
María del Pilar Briones, hija de D. Valentín Briones Polo.....	La Alberca.....	Cuenca.....	Jubilado.....	29	»	29	540	360	Sr. Zapatero.
Juliana Carralero Pérez, hija de D. Cayetano Carralero.....	Fresneda de la Sierra.....	Idem.....	Activo.....	23	5	21	218'75	145'83	Idem.
Dolores Canales Torrijos, hija de Doña Irene Torrijos Ramírez.....	Villar de Domingo García.....	Idem.....	Jubilado.....	32	11	19	472'50	315	Idem.
Angeles y Doña Celestina Alvarado y Fajardo, hijas de D. Florentino Alvarado.....	Pinos del Rey.....	Granada.....	Idem.....	50	4	»	700	466'66	Sr. A. Mariño.
María Dolores Tejerizo Alcalde, hija de Doña María Micasa Alcalde.....	Portugos.....	Idem.....	Idem.....	30	5	26	437'50	291'66	Idem.
D. Restituto Juan Gutiérrez Balcera, hijo de Doña Telesfora Balcera.....	Trijueque.....	Guadalajara.....	Activo.....	20	»	16	312'50	203'33	Sr. Zapatero.
Doña Rosa Rodríguez Arralde, hija de Doña Angela Arralde.....	Berninches.....	Idem.....	Idem.....	33	5	8	472'50	315	Idem.
Manuela Sanvicente González, hija de D. Juan Sanvicente Calvo.....	Santa Engracia.....	Huesca.....	Idem.....	23	10	11	275	183'33	Sr. Sardá.
Jerónima y Doña María Munar é Higuera, hijas de D. Demetrio Munar.....	Santisteban del Puerto.....	Jaén.....	Idem.....	39	»	23	920	613'32	Sr. A. Mariño.
Martina, D. Ramón y Doña María Concepción Estarques, hijos de Doña Teresa Broixadera.....	Ossó.....	Lérida.....	Idem.....	21	1	18	312'50	208'32	Sr. Zapatero.
María del Pilar Eroles y Arau, hija de D. Pedro Juan Eroles.....	Castelló de Farfana.....	Idem.....	Idem.....	20	6	16	412'50	275	Idem.
Antonia Guardiola Bernabé, hija de Doña Francisca Bernabé.....	Cedó y Ribet.....	Idem.....	Idem.....	33	1	28	490	326'66	Idem.
Barbara Lobato Navedo, hija de D. Vicente Lobato.....	Destriana.....	León.....	Idem.....	25	5	5	540	180 (2)	Sr. Cortés.
Juana Felipe Alonso, hija de D. Jacinto Felipe.....	Bercianos del Páramo.....	Idem.....	Jubilado.....	35	3	28	540	360	Idem.
Manuela y Doña Luisa Rodríguez Marcello, hijas de D. Manuel Rodríguez.....	Candemuela.....	Idem.....	Idem.....	40	9	1	220	73'33 (2)	Idem.
Nieves Angela, D. Angel, Doña María Andrea, Don Jesús y Doña Balbina Sánchez Cosmed, hijos de D. Manuel Gregorio Sánchez.....	Lucencia.....	Lugo.....	Activo.....	22	7	22	125	83'33	Idem.
Felisa y Doña Honorina Cabezas Herreros, hijas de D. Andrés Cabezas.....	San Lorenzo del Escorial.....	Madrid.....	Idem.....	34	11	8	612'50	408'33	Sr. Zapatero.
Piedad García Navidad, hija de D. Agustín García Navidad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	7	27	437'50	291'66	Idem.
Piedad García Navidad, hija de Doña Feliciano de León.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	10	21	437'50	291'66	Idem.
Octavia y Doña María del Carmen Luna y Garrido, hijas de D. Prudencio Luna.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	37	9	8	2.000	1.333'32	Idem.
Petra Cirila Mongelos y Ardanaz, hija de D. Víctor Mongelos.....	Aria.....	Navarra.....	Idem.....	22	8	10	212'50	70'83	Sr. Sarrasí.
Estefanía Azparren Palacios, hija de D. Ramón Azparren.....	Uscarés.....	Idem.....	Jubilado.....	34	2	20	350	233'33	Idem.
Severina y Doña Encarnación Fernández Suárez, hijas de D. Pedro Fernández.....	Infiesto.....	Oviedo.....	Idem.....	49	3	14	960	640	Sr. Cortés.
Adelaida Alvarez González, hija de D. Simón Alvarez.....	Tazón.....	Idem.....	Idem.....	38	7	5	200	133'33	Idem.
Rosa R. Iglesias Fernández, hija de Doña Rosa Recalde.....	Oviedo.....	Idem.....	Activo.....	37	4	26	1.620	1.080	Idem.
Rafaela del Castillo Bregón, hija de D. Rufino del Castillo.....	Arconada.....	Palencia.....	Jubilado.....	40	5	4	350	233'33	Idem.
Bruna Cuadrado Robles, hija de D. Tomás Cuadrado.....	Castillo de Villavega.....	Idem.....	Idem.....	32	6	23	437'50	291'66	Idem.
María Cruz Yañez Velasco, hija de Doña Leandra Velasco.....	Pedraza de Campos.....	Idem.....	Activo.....	35	11	2	560	373'33	Idem.
Carolina Nieto Castro, hija de Doña Elena Castro.....	Béjar.....	Salamanca.....	Idem.....	26	6	4	870	580	Sr. A. Mariño.
Rosa Teresa y Doña Isabel María Ambrosio y Bellido, hijas de D. Miguel Ambrosio.....	Barbadillo.....	Idem.....	Idem.....	46	»	»	760	506'66	Idem.
Dominica A. Perales Gutiérrez, hija de D. Angel G. Perales.....	Llanos.....	Santander.....	Idem.....	31	6	16	367'50	245	Sr. Cortés.
Avelina García Somavilla, hija de D. Manuel García.....	Camargo.....	Idem.....	Idem.....	30	10	15	630	210 (2)	Idem.
Bibiana Rubio Rincón, hija de D. Laureano Rubio.....	Miño de San Esteban.....	Soria.....	Idem.....	39	7	3	387'20	258'13	Sr. Sarrasí.
Celedonia y Doña Práxedes González Sanz, hijas de D. Antonio González Vadillo.....	Villaverde.....	Idem.....	Jubilado.....	39	11	1	405	270	Idem.
Victoriana Pastor, hija de D. Francisco Pastor.....	Tivenys.....	Tarragona.....	Activo.....	20	8	»	475	158'33 (2)	Sr. Zapatero.
Encarnación López García, hija de D. Bruno López Culla.....	Orihuela del Tremedal.....	Teruel.....	Jubilado.....	36	4	2	700	466'66	Sr. Sarrasí.
Miguel Sanz y Martínez, hija de D. Andrés Sanz López.....	Peracense.....	Idem.....	Idem.....	43	10	14	304	101'33	Idem.
María de los Desamparados y Doña María de las Nieves Eced, hijas de D. José Eced Pérez.....	Alfambra.....	Idem.....	Activo.....	31	2	1	612'50	408'33	Idem.
Adelaida y Doña Laureana Marqués Culla y Doña Emerenciana, Doña Teresa y D. Manuel Marqués Redolar, hijos de D. Pascual Marqués Martín.....	Aldehuela.....	Idem.....	Idem.....	26	»	8	300	200	Sr. Cortés.
Saturnina J. Méndez Acevedo, hija de D. Bonifacio Méndez.....	Toledo.....	Toledo.....	Idem.....	33	1	4	1.207'50	805	Sr. Zapatero.

(1) Véase la GACETA del día 16.

(2) Comparte la pensión con la viuda.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Angela S. y Doña Juliana Matilde Sandín Montero, hijas de Doña Mercedes Montero.	Vilacañas.....	Toledo.....	Activo.....	35	11	28	880	586'66	Sr. Zapatero.
María Sánchez Díaz, hija de D. Baltasar Sánchez Blanco.	Alcolea del Tajo.....	Idem.....	Idem.....	25	6	28	375	250	Idem.
Inés Vaquero Morales, hija de Doña María Petronila Morales.	Nambroca.....	Idem.....	Jubilado.....	37	4	17	540	360	Idem.
Asunción Valls Izquierdo, hija de D. Vicente Valls Mompó.	Ollería.....	Valencia.....	Activo.....	41	11	24	920	613'33	Sr. Cos-Gayón.
Rosario Serra Navarro, hija de D. Vicente Serra Coms.	Almacera.....	Idem.....	Idem.....	38	2	9	700	466'66	Idem.
Teresa Licer Roger, hija de Doña María Joaquina Roger.	Lot de Chera.....	Idem.....	Jubilado.....	37	1	1	500	333'33	Idem.
Damiana Villaverde González, hija de D. Luis Villaverde.	Valencia.....	Idem.....	Activo.....	43	8	17	1.700	1.133'33	Idem.
Josefa Cullá y Ruiz, hija de D. José Cullá.	Puebla de San Miguel.....	Idem.....	Jubilado.....	31	2	28	437'50	291'66	Idem.
Patricia y Doña Dolores Bordó Gironés, hijas de Doña Patricia Gironés Peñalba.	Ayelo de Malferit.....	Idem.....	Idem.....	39	11	8	700	466'66	Idem.
María y Doña Florentina Montejo Bilbao, hijas de D. Manuel Montejo.	Vedia.....	Vizcaya.....	Activo.....	29	3	17	405	270	Sr. Cortés.
María Sacristán Rodríguez, hija de D. Antonio Sacristán.	Lequeitio.....	Idem.....	Idem.....	28	3	12	690	460	Idem.
Dolores, Doña Ester, D. Juan Domingo y Gerardo Iza Matheo, hijos de D. Luis Iza.	Santorce.....	Idem.....	Jubilado.....	25	8	22	720	480	Idem.
María Josefa y Doña Claudia de la Huerga y Antón, hijas de D. Martín de la Huerga.	Quiruelas de Vidriales.....	Zamora.....	Activo.....	39	7	4	540	360	Sr. A. Mariño.
Orosia, Doña Fulgencia y Doña Mariana Aznar Moragas, hijas de Doña Manuela Moragas.	Egea de los Caballeros.....	Zaragoza.....	Jubilado.....	38	8	2	822'50	548'32	S. Cortés.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

Minas.

CIRCULAR

Vista una consulta del Ingeniero Jefe del distrito de Zaragoza acerca de la dependencia en que han de constituirse por los particulares, á disposición de los Gobernadores civiles, los depósitos para gastos oficiales de los expedientes mineros que promuevan:

Visto el art. 2.º del reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893; y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 61 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y 73 y 74 del reglamento para su ejecución de 24 de Junio del mismo año, y á fin de que tenga el mejor cumplimiento lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Julio y 18 de Diciembre de 1871 y 18 de Septiembre de 1872 y en el Real decreto de 9 de Noviembre del corriente año;

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que los referidos depósitos, como necesarios, deben constituirse por los interesados precisamente en las Tesorerías de las provincias en que radiquen los registros ó concesiones de minas, no admitiéndose por los Gobernadores ó Ingenieros Jefes los resguardos de los que se hagan fuera de ellas; á cuyo efecto, y para que la presente disposición llegue á conocimiento de los particulares á quienes pueda interesar su cumplimiento, se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Director general, Rafael de la Viesca.

Sr. Gobernador de la provincia de .....  
Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de .....

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 30.035 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 42.850 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación

en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 40.098 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio citado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 14.965 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo





Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1900 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.056 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15.625 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.625 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Atendiendo á la necesidad de proceder á la realización de obras para reparar la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esa provincia, las cuales se han de ejecutar por el sistema de administración, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo del año próximo pasado, aprobatoria del correspondiente proyecto de reparación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que se lleven á cabo desde luego por el sistema de administración las obras de fábrica que restan después de las ya mandadas realizar por Real orden de 9 de Octubre último, comprendidas en el artículo 2.º del presupuesto de la mencionada reparación, por su importe de ejecución material de 7.913 pesetas 91 céntimos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Almería.**

**Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre de 1900, he acordado señalar el día 1.º de Febrero de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un badén en la rambla de Piedras Negras, carretera de Vilches á Almería en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.453 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 75 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública.

Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 18 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Esteban Angresola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., con cédula corriente, núm. ...., de ..... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un badén en la rambla de Piedras Negras, en la carretera de Vilches á Almería, de la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.**

**Pueblo de Pacheco.—Zona 9.ª**

**Contribución urbana.**

**Tercer trimestre de 1900.**

D. Eduardo Mas y Mateos, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
1.506	José Alegría Meseguer.....	2'43
1.511	Manuel Albaladejo Rentero.....	2'78
1.513	Tomás Asensio.....	1'73
1.518	José Albaladejo.....	2'08
1.524	Rosa Alcaraz.....	2'08
1.539	Elvira Baena Cebrián.....	1'74
1.542	José Bonet Ballester.....	2'08
1.544	El mismo.....	2'07
1.556	Tomás Carrión.....	1'74
1.557	Isidoro Carrión.....	1'73
1.574	Miguel Campillo Peñafiel.....	2'08
1.575	Bernardo Campillo Peñafiel.....	3'07
1.608	Manuel Escola.....	1'74
1.630	Francisco Fuentes García.....	1'73
1.631	El mismo.....	1'74
1.648	Antonio Fontes, Marqués de Ordoño.....	2'77
1.661	Jesús Fontes Rosique.....	1'74
1.662	El mismo.....	1'73
1.663	El mismo.....	2'08
1.664	José Feno Cochí.....	2'08
1.665	El mismo.....	1'74
1.672	José García.....	1'73
1.675	Alejandro García.....	2'42
1.678	Mariano Garcerán Andrés.....	2'08
1.683	Manuel García Coterillo.....	2'07
1.706	Antonio Hernández Cerdán.....	2'08
1.710	José Hernández Ardieta.....	2'43
1.711	El mismo.....	2'08
1.717	José Chápuli.....	1'74
1.722	José Ingles León.....	2'08
1.731	Emilio López Peñafiel.....	2'08
1.739	José López Conesa.....	2'08
1.745	Martín López Ros.....	1'74
1.748	Bibiano López Lagera.....	1'73
1.763	Domingo Martínez.....	2'78
1.775	José Mercader Guillén.....	1'74
1.776	Francisco Manresa.....	1'73
1.778	Antonio Mercader.....	1'73
1.779	Felipe Marín Siles.....	1'74
1.795	Antonio Madrid.....	1'74
1.804	Juan Martínez.....	1'74
1.808	Ginés Martínez Cortado.....	1'76
1.810	Antonio Martínez Armero.....	1'74



Número. CONTRIBUYENTES Pesetas.

1.813	Juan Murcia Martínez.....	2'09
1.814	Juan María Martínez.....	2'43
1.819	Manuel Meroño Agüera.....	2'08
1.830	Antonio Ocejada.....	2'76
1.833	Vicente Ochando Garrido.....	1'73
1.834	El mismo.....	2'08
1.859	Concepción Pomoa.....	1'73
1.890	Mariano Roca de Togores.....	2'08
1.894	Eugenio Ruiz de Amoraga.....	2'08
1.895	El mismo.....	2'43
1.900	José Roca.....	2'07
1.901	José María Rubio.....	1'74
1.903	Laureano Ros Ros.....	1'74
1.943	Andrés Sáez Conesa.....	2'08
1.944	El mismo.....	1'73
1.950	Pedro Sáez.....	2'77
1.957	Juan Soto Galindo.....	1'74
1.960	El mismo.....	1'74
1.970	Leandro Sánchez Ruiz.....	1'74
1.972	Hermanos Sánchez García.....	1'73
1.973	Antonio Sanz Abellán.....	2'08
1.974	José Saura.....	1'73
1.977	Juan Sánchez López.....	1'74
1.901	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.....	2'08
1.995	El mismo.....	1'73
1.926	Miguel Zapata Sáez.....	1'73
1.505	Juan Albaladejo.....	1'38
1.510	Josefa Agulló.....	1'38
1.519	María Alcaraz García.....	1'38
1.520	Rosa Almansa.....	0'35
1.526	Sebastián Armero Martínez.....	0'35
1.534	Fulgencio Bernal Alcaraz.....	1'04
1.536	El mismo.....	0'70
1.538	Mariano Baeza Cebrían.....	1'38
1.543	José Bonet Ballester.....	1'39
1.553	Ginés Carrión.....	1'03
1.577	Blas Conesa Baño.....	1'03
1.580	José Campillo Solano.....	1'39
1.581	El mismo.....	1'38
1.582	Florencio Castillo.....	0'70
1.588	Juan Cánovas Armero.....	0'35
1.669	Antonio Sánchez García.....	0'35
1.670	El mismo.....	1'04
1.674	Salvador Galindo.....	0'70
1.676	Francisco García Olmo.....	0'35
1.677	Francisco García Navarro.....	1'03
1.679	Eusebio García.....	0'35
1.681	Concepción García Pérez.....	0'70
1.684	Manuel García Coterillo.....	1'38
1.688	José Garcerán Cánovas.....	0'70
1.690	Agapito Gómez Pérez.....	1'38
1.691	José González Pastor.....	1'38
1.694	Francisco García García.....	1'39
1.707	Antonio Hernández Ceidrán.....	0'35
1.709	Balbina Hernández Blanca.....	0'35
1.715	Hospital de Caridad.....	0'70
1.718	María y Juan Ibáñez González.....	0'35
1.719	Salvador Ibáñez Olmo.....	0'35
1.723	Donato Ingles Conesa.....	1'04
1.740	Martín López Ros.....	1'38
1.743	Bibiano López Lagera.....	1'39
1.745	El mismo.....	0'35
1.749	Francisco López Meroño.....	0'70
1.751	Mariano Martínez Olmo.....	1'04
1.752	José Meroño.....	0'69
1.753	Eugenio Martínez Aparicio.....	1'03
1.754	Antoñasa Martínez Mateo.....	0'70
1.764	Francisco Martínez (Mateo) Esteban.....	0'70
1.777	Pascual Méndez.....	0'35
1.788	Francisco Martínez Albaladejo.....	1'39
1.791	El mismo.....	1'39
1.807	José Mirete.....	0'35
	Julián Martínez Soto.....	1'04
1.809	José Martínez Armero.....	0'35
1.811	Ana Martínez Martínez.....	1'39
1.812	Cristóbal Martínez Pérez.....	1'38
1.815	José Martínez Cortado.....	1'38
1.816	Francisco Martínez Monreal.....	0'35
1.828	Ginés Nieto.....	0'35
1.832	Vicente Ochando Garrido.....	1'03
1.851	Adelaida Pomoa Palacios.....	0'35
1.852	La misma.....	0'69
1.855	José Pérez Huertas.....	1'38
1.833	Mateo Peñafiel Rodríguez.....	0'70
1.837	Francisco Peroña Albaladejo.....	0'35
1.891	Mariano Roca de Togores.....	1'38
1.896	Eugenio Ruiz de Amoraga.....	0'70
1.897	El mismo.....	1'38
1.898	El mismo.....	1'04
1.899	Juan Rosique.....	
1.902	Fulgencio Rosique.....	1'04
1.904	Laureano Ros Ros.....	1'38
1.905	Pedro Rius.....	0'70
1.906	Bartolomé Ros Pedreño.....	1'38
1.930	Justo Sánchez Martínez.....	0'35
1.932	Manuel Sánchez Egea.....	0'70
1.942	Francisco Saura Albaladejo.....	1'04
1.945	Andrés Sáez Conesa.....	1'03
1.947	El mismo.....	0'70
1.951	José Sánchez.....	0'35
1.965	María Solana Martínez.....	0'35
1.971	Aquilino Saura.....	1'38
1.976	Pablo Sánchez.....	1'03
1.978	Francisco Soto Armero.....	1'04
1.983	Joaquín Victoria Albaladejo.....	0'20
1.993	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.....	1'04
1.994	El mismo.....	0'70
1.996	El mismo.....	1'03
2.007	Gregorio Vidal.....	1'04
2.018	Miguel Zapata Sáez.....	1'04
2.020	El mismo.....	1'39
2.022	Josefa Zapata.....	1'03

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de San Benito.—Segundo trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	TOTAL — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	CUOTAS — Pesetas.
10.354	Antonio López Martínez.....	San Benito.....	31'69	4'75	36'44
10.356	Antonio Pérez Martínez.....	Idem.....	7'21	1'09	8'30
10.357	Antonio Sánchez Franco.....	Idem.....	1'44	0'21	1'65
10.361	Antonio Hernández Lizano.....	Idem.....	1'73	0'26	1'99
10.368	Antonio López Andrés.....	Idem.....	10'67	1'60	12'27
10.370	Agustín Ibáñez Aragón.....	Idem.....	2'08	0'31	2'39
10.372	Antonio Malias.....	Idem.....	9'23	1'38	10'61
10.378	Antonio Marín Pérez.....	Idem.....	3'61	0'54	4'15
10.379	Antonio Martínez Alcaraz.....	Idem.....	2'33	0'35	2'68
10.383	Antonio Gálvez.....	Idem.....	6'85	1'02	7'87
10.386	Antonio Montoya Rodríguez.....	Idem.....	2'02	0'30	2'32
10.387	Andrés Aliaga.....	Idem.....	4'04	0'50	4'54
10.388	Antonio Sánchez López.....	Idem.....	13'31	2	15'31
10.392	Antonio Cárceles López.....	Idem.....	9'56	1'43	10'99
10.399	Andrés Iniesta.....	Idem.....	6'62	0'99	7'61
10.409	Antonio Parra Arques.....	Idem.....	4'56	0'68	5'24
10.421	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	7'11	1'07	8'18
10.424	Antonio Martínez Ruiz.....	Idem.....	2'42	0'36	2'78
10.426	Antonio Pujante Muñoz.....	Idem.....	7'21	1'08	8'29
10.432	Antonio Hernández Soler.....	Idem.....	1'45	0'22	1'67
10.451	Blas Abellán Vázquez.....	Idem.....	1'53	0'23	1'76
10.453	Blas Martínez Martínez.....	Idem.....	4'90	0'73	5'63
10.455	Concepción Pérez Carmona.....	Idem.....	5'47	0'82	6'29
10.457	Catalina Tornel.....	Idem.....	1'44	0'21	1'65
10.465	Diego Zapata.....	Idem.....	1'45	0'22	1'67
10.470	Diego Frutos Májquez.....	Idem.....	1'54	0'23	1'77
10.478	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	3'17	0'47	3'64
10.481	Francisco Garrido Parra.....	Idem.....	2'50	0'38	2'88
10.485	Francisco López Martínez.....	Idem.....	6'34	0'95	7'29
10.491	Francisco Muñoz Sánchez.....	Idem.....	6'34	0'95	7'29
10.492	Francisco Tornel López.....	Idem.....	6'34	0'95	7'29
10.494	Francisco Muñoz López.....	Idem.....	3'75	0'56	4'31
10.495	Francisco Tornel López.....	Idem.....	6'34	0'95	7'29
10.497	Francisco Gutiérrez Pérez.....	Idem.....	3'75	0'56	4'31
10.498	Francisco Carrión Sánchez.....	Idem.....	5'49	0'81	6'30
10.503	Fernando Molina.....	Idem.....	4'87	0'73	5'60
10.505	Francisco Martínez Olivares.....	Idem.....	1'73	0'26	1'99
10.534	Francisco García Ferrer.....	Idem.....	5'19	0'77	5'96
10.542	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	5'77	0'86	6'63
10.553	Félix Ayala Soler.....	Idem.....	2'60	0'39	2'99
10.554	Francisco Sáez Gómez.....	Idem.....	9'66	1'45	11'11
10.558	Francisco Franco.....	Idem.....	8'79	1'31	10'10
10.565	Gabriel Caballero.....	Idem.....	9'36	1'40	10'76
10.567	Gregorio Saura.....	Idem.....	2'30	0'35	2'65
10.583	José López Aristón.....	Idem.....	4'04	0'60	4'64
10.588	José Martínez Martínez.....	Idem.....	16'71	2'50	19'21
10.592	José Martínez.....	Idem.....	4'04	0'60	4'64
10.593	José Alcaraz Martínez.....	Idem.....	4'62	0'69	5'31
10.594	Juan Muñoz.....	Idem.....	3'17	0'47	3'64
10.605	Juan Belmonte.....	Idem.....	5'19	0'77	5'96
10.612	José Frutos Menchón.....	Idem.....	1'82	0'27	2'09
10.613	José Cayuela Agustín.....	Idem.....	9'80	1'47	11'27
10.614	José Formalidad.....	Idem.....	7'78	1'16	8'94
10.615	José Muñoz López.....	Idem.....	3'75	0'56	4'31
10.616	José Pérez López.....	Idem.....	1'39	0'20	1'59
10.621	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	22'18	3'32	25'50
10.623	José Moreno López.....	Idem.....	2'88	0'43	3'31
10.631	José Jiménez.....	Idem.....	7'11	1'07	8'18
10.632	José Nortes.....	Idem.....	3'08	0'46	3'54
10.633	José Gambín.....	Idem.....	1'58	0'24	1'82
10.636	José Martínez Espinosa.....	Idem.....	6'62	0'99	7'61
10.639	José López Cánovas.....	Idem.....	4'28	0'64	4'92
10.641	José Hernández Puertas.....	Idem.....	8'65	1'30	9'95
10.642	Juan Martínez López.....	Idem.....	8'12	1'22	9'34
10.649	José López Marín.....	Idem.....	5'77	0'86	6'63
10.650	José Antonio Costa García.....	Idem.....	10'08	1'51	11'59
10.656	José Tomás López.....	Idem.....	8'65	1'30	9'95
10.668	José Marín.....	Idem.....	8'08	1'21	9'29
10.674	José Hernández Martínez.....	Idem.....	8'08	1'21	9'29
10.675	José Carrillo Hernández.....	Idem.....	3'12	0'47	3'59
10.676	José Antonio Marín.....	Idem.....	3'46	0'52	3'98
10.678	José Hernández.....	Idem.....	2'10	0'32	2'42
10.680	José García Zapata.....	Idem.....	1'44	0'21	1'65
10.686	José Zaragoza Franco.....	Idem.....	2'16	0'33	2'49
10.689	Juan Pujante Muñoz.....	Idem.....	1'44	0'21	1'65
10.691	Josefa Pérez Marín.....	Idem.....	4'90	0'74	5'64
10.692	José Hernández Tortosa.....	Idem.....	1'61	0'24	1'85
10.700	José López Alamo.....	Idem.....	2'17	0'33	2'50
10.712	Joaquín López Noguera.....	Idem.....	1'63	0'24	1'87
10.716	Juan José García Fuentes.....	Idem.....	7'11	1'07	8'18
10.722	Josefa Frutos Belmonte.....	Idem.....	4'14	0'62	4'76
10.727	Juan Cuadrado Sánchez.....	Idem.....	1'44	0'21	1'65
10.729	Joaquín Moreno.....	Idem.....	6'91	1'04	7'95
10.737	Joaquín García González.....	Idem.....	2'30	0'35	2'65
10.744	José Frutos Ortiz.....	Idem.....	5'77	0'86	6'63
10.749	Julián García Albaladejo.....	Idem.....	5'90	0'89	6'79
10.751	José López Pérez.....	Idem.....	2'10	0'32	2'42
10.752	Julián Torres Hernández.....	Idem.....	3'02	0'45	3'47
10.754	Juan López Martínez Hernández.....	Idem.....	5'47	0'82	6'29
10.771	Josefa Sánchez Salazar.....	Idem.....	4'76	0'72	5'48
10.791	Juan Navarro Almagro.....	Idem.....	14'41	2'16	16'57
10.794	José Sánchez Nortes.....	Idem.....	6'05	0'90	6'95
10.808	José Moreno Ortiz.....	Idem.....	8'08	1'20	9'28
10.809	Joaquín Sánchez Caballero.....	Idem.....	1'87	0'28	2'15
10.815	Manuel López.....	Idem.....	9'80	1'47	11'27
10.819	Miguel Martínez Oliva.....	Idem.....	8'69	1'30	9'99
10.820	Mateo García.....	Idem.....	3'83	0'57	4'40
10.821	Mariano Martínez.....	Idem.....	5'77	0'86	6'63

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.  
Pacheco 15 de Octubre de 1900.—El Auxiliario, Eduardo Mas.  
3769—M



Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
10.827	Manuel Mompeán Moreno	San Benito	13'25	1'99	15'24
10.830	Manuel Alarcón Martínez	Idem	11'53	1'73	13'26
10.834	Miguel María López	Idem	2'88	0'43	3'31
10.837	María Marín Belmonte	Idem	6'32	0'95	7'27
10.838	Miguel Botio	Idem	4'61	0'69	5'30
10.839	Miguel Mirate	Idem	4'61	0'69	5'30
10.841	Miguel Martínez	Idem	4'99	0'75	5'74
10.846	Miguel García García	Idem	5'47	0'82	6'29
10.847	Miguel Torres Cánovas	Idem	1'53	0'23	1'76
10.848	Miguel Ortiz Muñoz	Idem	1'44	0'21	1'65
10.854	Miguel Hernández Sáez	Idem	8'65	1'30	9'95
10.856	María Josefa Sáez	Idem	3'46	0'52	3'98
10.860	María Muñoz Morata	Idem	9'51	1'43	10'94
10.869	Pedro Sánchez Gil	Idem	10'38	1'55	11'93
10.871	Pedro López Hernández	Idem	3'75	0'57	4'32
10.888	Pedro Frutos Máiquez	Idem	4'46	0'67	5'13
10.889	Ramón Muñoz Soriano	Idem	12'10	1'82	13'92
10.892	Raperto Vera	Idem	5'19	0'78	5'97
10.900	Salvador Vivanco	Idem	7'21	1'08	8'29
10.905	Serafín Tortosa	Idem	8'19	1'23	9'42
10.903	Salvador Cánovas	Idem	5'19	0'78	5'97
10.904	Serafín Vera	Idem	20'22	3'03	23'25
10.905	Salvador Hernández	Idem	1'63	0'24	1'87
10.912	Tomás Parra Noguera	Idem	5'47	0'82	6'29
10.913	Tomás Martínez Martínez	Idem	8'69	1'36	9'99
10.918	Viuda de Juan Millán	Idem	7'01	1'05	8'06
10.919	Viuda de Antonio López	Idem	27'46	4'11	31'57
10.921	Viuda de Francisco Velasco	Idem	3'83	0'57	4'40
10.924	Cirilo Muñoz Carrillo	Idem	4'04	0'60	4'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

3758—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 386 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez a Francisco Mesa Muñoz, hijo de Juan y de Josefa, natural de Ceuta y vecino de ídem, de veintitrés años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo largo, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas rubias, ojos azules y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 17 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.— Manuel Sáez, Secretario. 4001—M

#### BADAJOZ

D. Juan Ruiz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se le sigue al soldado Antonio Montilla Martín, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Montilla Martín, natural de Málaga, provincia de ídem, hijo de Salvador, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Badajoz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Bomba, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz a 13 de Diciembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ruiz.—El Secretario, Eugenio Martín. 4002—M

D. Francisco Lezcano Comendador, Comandante del regimiento Caballería de reserva de esta capital, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, Celedonio Lozano Alvarez, de profesión estudiante, hijo de Manuel y Ceferina, natural de Avila, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire bueno, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva estoy sumariando por el delito de abandono de servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho cabo, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia

oficial en la Mayoría de la plaza (Gobierno militar), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Badajoz 13 de Diciembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Lezcano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Martínez. 4003—M

#### BARCELONA

D. Francisco Fernández Escalante, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor para diligenciar un interrogatorio en la persona del que fué cabo del regimiento Caballería de Borbón José López Mañé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho José López Mañé, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para tomarle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser encontrado le ordenen presentarse a prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 10 de Diciembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Fernández. 3998—M

D. Tomás Sánchez Miera, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa que por auxilio a deserción se sigue contra el paisano Magín Muñoz y otro.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Nandi Janer y Juan Nandi Aragui, que en el año 1896 habitaban en la ronda de San Antonio, núm. 63, tercero, primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de esta ciudad, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 3 de Diciembre de 1900.—Tomás Sánchez Miera. 3999—M

D. Pablo Llanes Moragues, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la evacuación del exhorto interrogatorio de las diligencias previas instruidas al soldado que fué del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Francisco Vergada Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Vergada Ferrer, que habitaba en la calle de Blasco de Garay, núm. 10, tienda, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provin-

cia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 14 de Diciembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Llanes. 3997—M

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción contra el soldado Jaime Charnes Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Charnes Gómez, natural del Real de Monzó, provincia de Valencia, vecindado en Santa Coloma de Gramanet, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, estado soltero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Barcelona y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de San Fernando (Barceloneta), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y en caso de conseguirlo remitirlo preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 16 de Diciembre de 1900.—Fernando Fernández. 4004—M

#### ORENSE

D. Celestino Sánchez Raposo, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado Esteban Pérez Martínez, perteneciente a la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 97.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Esteban Pérez Martínez, natural de Balduata, parroquia de ídem, Ayuntamiento del Bello, provincia de Orense, hijo de Venancio y de Esperanza, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de las Mercedes, núm. 17, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 14 de Diciembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Celestino Sánchez. 4007—M

#### PAMPLONA

D. Andrés Rodríguez Martín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración a esta zona del recluta Anastasio Urrutia Lusarreta del reemplazo de 1885.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Anastasio Urrutia Lusarreta, natural de Erro, parroquia de San Esteban, vecindado en Erro, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Estefanía, estado soltero, de cuarenta y cuatro años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, aire marcial, de oficio esquilador, estatura un metro 609 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades que juzguen convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 3 de Diciembre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Andrés Rodríguez. 4008—M

#### SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Ignacio Pareja Mújaron, procesado por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Ignacio Pareja Mújaron, natural de Sevilla, vecindado en la misma, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esa localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro de las cárceles de Sevilla, a mi disposición, para responder a los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las

Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado, remitiéndolo en clase de detenido, con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 13 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florensa. 4009—M

ZARAGOZA

D. Tomás Lamarca y Compaix, Comandante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir sumaria al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Marcelino Borox Fernández por la falta grave de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Marcelino Borox Fernández, natural de Valdemoro y vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid, Capitán general de Castilla la Nueva, hijo de Juan y de Luciana, de edad veintitrés años, siete meses y seis días, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca grande, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro 652 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Cid, que ocupa el regimiento Caballería de los Castillejos, en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en el art. 386 del Código de Justicia militar.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Lamarca.—Por su mandato, el sargento Secretario, Aquilino López. J—4011

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido D. Francisco García Vasco, en carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, se ha acordado sean citados por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los testigos Manuel Díaz Hernández, Cipriano Santos Lanchas y Manuel Martín Domínguez, que, según noticias, el primero se encuentra en el Brasil, el segundo en Puerto Rico, ignorándose, por lo tanto, el paradero de los tres, para que el día 8 de Enero del año próximo venidero comparezcan ante la sala de vistas de dicha Audiencia provincial, en que darán principio, á las once de su mañana, las sesiones de juicio oral acordadas en causa por esta causa contra los procesados Antonio Lanchas Lorenzo, Lorenzo Ríos Cento y José Moreira Enríquez, vecinos de Casillas de Flores y Gallegos de Argaña respectivamente; apercibidos aquéllos que de no comparecer sin impedimento legítimo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ciudad Rodrigo á 7 de Diciembre de 1900.—Antonio Alvarez. J—10098

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Salvador Bayona, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas, procedentes de dos préstamos consignados en escrituras otorgadas en 9 de Marzo de 1885 y 21 de Diciembre de 1888, se saca á pública subasta, por término de quince días, y por precio de cuatrocientas mil pesetas, la siguiente finca:

Un coto redondo que antes era monte, denominado Las Puebas, en el término del lugar de Esplús, partido judicial de Fraga, provincia de Huesca, en la partida de Las Puebas, de cabida dos mil ciento setenta y dos fanegas, once celemines y dos cuartillos de Castilla, equivalentes á mil trescientas noventa y nueve hectáreas, sesenta áreas y ochenta y ocho centiáreas, destinadas á viñedo, labor y pastos, con una pequeña huerta con noria y casa, lindante por el Norte con términos de Binefar y monte de Alfages; por Oeste con las viñas altas y término de Esplús; por Sur con los términos de este mismo pueblo y de los de Rafales y Torregrosa, y por el Este con términos de Tamarite y Binefar.

Contiene tres parideras, denominadas de la Caseta Blanca y Sizallar, en la partida de las Tempranas y la del Castellar, así como también tres balsas, llamadas de la Caseta Blanca, en las Tempranas, ó del Toral de las Vacas, la de la Corcuoyola y la del Tureno.

Se halla dividido por la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, quedando en la parte superior un trozo de terreno de veinticuatro cahices y una fanega de nueve mil seiscientas varas cuadradas de Aragón, cruzándose también la carretera provincial de Huesca á Barbastro y Lérida, y los caminos denominados de Lérida, Tamarite, Altorsicón, Fraga, Aytona, Belver, Albalate y el de Esplús á Benifar, en los que van incluidos los ramales de Cabañas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Fraga, se ha señalado el día 19 de Enero de 1901, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cuatrocientas mil pesetas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicha suma; que si hubiese dos posturas de igual tipo, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse á los ocho días de aprobado el remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Escribanía todos los días laborables, de dos á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, debiendo conformarse los licitadores con ellos y sin derecho á exigir otros.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Madrid á 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—F. Enjuto.—El actuario, Fernando Belfrán Aguado. X—2365

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Boig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ayesa Gracia, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de José y Dionisia, natural y vecino de esta ciudad—en la que residía, calle de Don Teobaldo, núm. 16,—y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia (antes Predicadores), núm. 64, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con esta fecha en una causa que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Ayesa Gracia, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor. J—10090

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Juan Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez Cortina, natural de Oviedo, de treinta y cuatro años de edad, que tiene el pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara regular, barba poblada y mide un metro 66 centímetros; á José Salinas López, alias Tupé, natural de Alcoy, de veintitrés años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color bueno, un metro 58 centímetros de estatura y tiene una cicatriz en la barba, y á Pedro Abadía Aillón, natural de Villafraña de Ebro, de veintinueve años, que tiene el pelo negro, ojos pardos, poca barba, color sano y un metro 66 centímetros de estatura, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Oviedo y Alicante, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos en la casa que me hallo instruyendo contra dichos Alvarez, Salinas, Abadía y otros por fuga del penal de San José de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad ó al penal de San José, de donde se fugaron.

Dada en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1900.—Juan Barrón.—El actuario, Angel Barón. J—10092

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Encarnación Albiac y Sanz, de treinta y siete años, hija de Manuel y Manuela, casada, natural de Caspe, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de San Pablo á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre hurto de dinero á Rafaela Clavero en la mañana del 17 de Noviembre último; y se la apercibe que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y captura de la María Encarnación Albiac y Sanz, y de ser habida ordenen su traslación á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. I—10094

NOTICIAS OFICIALES

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones, que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón num. 28 que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel, que lleven el cajetín de ga-

rantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte, no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito mobiliario español.

En Barcelona, en el Crédito mercantil.

En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 19 de Diciembre de 1900. X—2366

Compañía Toresana de Electricidad.

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 20 de los corrientes, por no haber concurrido lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, por la presente, y en conformidad con lo preceptuado en dicho artículo, se convoca por segunda vez para el día 8 de Enero de 1901; advirtiéndose que sea cualquiera el número de accionistas que asistan y las acciones que posean, podrán tomar acuerdo sobre los particulares de que fué objeto la primera.

Toro 21 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—El Vicepresidente, W. H. Bache.—El Secretario interino, Felipe R. Vogel. X—2364

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiéndose acordado por el Consejo de administración de la Compañía que se repartan los beneficios del ejercicio de 1899, satisfaciendo 7 por 100 en concepto de intereses y 1/2 por 100 en el de beneficios á cada acción, y teniendo recibido los señores accionistas, á cuenta de los intereses, el 3 por 100, que les fué satisfecho en Agosto último contra cupón núm. 26, se pone en conocimiento de los interesados que se pagarán pesetas 20 como complemento del dividendo de intereses, y pesetas 2'50 como beneficios á cada acción, y pesetas 2'8125, en este último concepto, á cada cédula de fundador, desde el día 2 al 15 de Enero de 1901, de nueve á doce de la mañana, á la presentación respectivamente de los cupones de intereses núm. 27 y de beneficios núm. 10 de las acciones, y del cupón núm. 10 de las cédulas de fundador, acompañados de las correspondientes facturas, que se facilitarán en los puntos de pago, y transcurrido este plazo se pagarán los lunes de cada semana á las horas indicadas.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de esta Compañía, Rambla de Estudios, 1, entresuelo; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17; en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos á pesetas en cada quincena, al tipo medio de cotización que hayan obtenido en la plaza de Barcelona en la quincena inmediatamente anterior al pago.

Se advierte á los señores interesados que al verificarse el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que afecten á dichos cupones en el año 1899.

Barcelona 22 de Diciembre de 1900.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—2367

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Noviembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Minas é inmuebles, Banqueros, Deudores varios, Capital, Reserva, Acreedores varios.

Madrid 4 de Diciembre de 1900.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2363

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1900.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor escueto, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.



Notas meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, é las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 21, Día 22. Rows include: números 1 á 50,000, por cancelación de 50,000; Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Idem id. id.—Cantidades pequeñas; Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí; Id. id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem id. exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Idem id. al 5 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1888; Idem id. de 1890.

Bolsas extranjeras. Paris 22 de Diciembre de 1900. París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 69'88. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 34'25-34'15-34'10. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santa Victoria, virgen y San Gelasio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las tres de la tarde.—Beneficio de la prensa.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.— La locura de amor. A las cuatro y media.—Nerón. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.— Las niñas casaderas. A las cuatro y media.—Los galeotes. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— La Duquesa de la Valliere. A las cuatro y media.— La Reina y la comedianta.— De guelta é Quirico. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 84 de abono.—Turno par.—Miss Helyett. A las cuatro y media.—Los Madgyares. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El marido pintado.—El espejo del alma.—El afinador.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—El tortolito.—El guante blanco (dos actos).—La ocasión la pintan calva. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Los estudiantes.—La tempranica.—El belén del abuelito.—Los estudiantes. A las cuatro y media.— Gigantes y cabezudos.—La tempranica.— El belén del abuelito. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.— El barquillero.—El santo de la Isidra.—El duo de la Africana.— El tambor de granaderos. A las cuatro y media.—El duo de la Africana.—El barquillero.—El tambor de granaderos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Sandias y melones.—La alegría de la huerta.—Las venecianas.—Sandias y melones. A las cuatro y media.—La alegría de la huerta.—Viaje de instrucción.—Las venecianas.—El escalo. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—La dinamita.—Bellina.—La celosa.—La dinamita. A las cuatro y media.—El nacimiento del Mestas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22). Rows include: Deuda perpetua al 4 3/8 interior; Serie F, de 50,000 pesetas nominales; Idem B, de 25,000 id. id.; Idem D, de 12,500 id. id.; Idem C, de 5,000 id. id.; Idem A, de 2,500 id. id.; Idem G y H, de 100 y 200 id. id.; Deuda perpetua al 4 3/8 exterior; Serie F, de 50,000 pesetas nominales; Idem B, de 25,000 id. id.; Idem D, de 12,500 id. id.; Idem C, de 5,000 id. id.; Idem A, de 2,500 id. id.; Idem G y H, de 100 y 200 id. id.; En diferentes series.

Table with columns: Día 21, Día 22. Rows include: Serie E, de 25,000 pesetas nominales; Idem B, de 25,000 id. id.; Idem D, de 12,500 id. id.; Idem C, de 5,000 id. id.; Idem A, de 2,500 id. id.; En diferentes series; Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales); Serie F, de 50,000 pesetas nominales; Idem B, de 25,000 id. id.; Idem D, de 12,500 id. id.; Idem C, de 5,000 id. id.; Idem A, de 2,500 id. id.; En diferentes series; Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas; Idem de Erlanger y Compañía; Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47,200; Banco Hipotecario de España; Cédulas hipotecarias al 5 por 100; Idem id. al 4 por 100.—90,000; Acciones del Banco de España; Idem de 50 id.—Cantidades pequeñas; Idem del Banco Hipotecario de España, 100,000; Idem del Banco de Castilla (30,000 acciones) comprendidas entre los